

	 modelo integrado de planeación y gestión	CÓDIGO: GIC-FO-01
		VERSIÓN: 1
		EMISIÓN: 24-11-2025
		Página 1 de 5
FORMATO BASE PROCESO CONTRACTUAL		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 3-1.05.402-2026 DE JULIO DE 2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FLORIDA
CONTRATISTA:	JUAN CARLOS ACUÑA OTERO
CEDULA	16887629 DE FLORIDA (VALLE)
VALOR:	Trece Millones Quinientos Mil pesos MCTE (\$ 13,500,000)
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PTAR DEL MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE DEL CAUCA

Entre los suscritos a saber: **DIMAS ANTONIO MARTINEZ TORO**, mayor de edad, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.311.738 expedida en Florida (Valle), obrando en su calidad de Alcalde del Municipio de Florida (Valle) y como tal su representante legal, según Acta de Posesión No.01 de 28 . De Diciembre de 2023 de la Notaria Única del Círculo de Florida Valle y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra **JUAN CARLOS ACUÑA OTERO** ,identificado con la cédula de ciudadanía número 16887629, Expedida en FLORIDA (VALLE) quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** , contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: a) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto 1082 de 2015, procede dentro de la modalidad de contratación directa, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión , siempre que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada con el área que se trate. b) Que, en atención a lo consignado en los Estudios Previos elaborados por la Oficina de Asesor Jurídico del Municipio de Florida Valle, es necesario para la entidad contar con los servicios de una persona con idoneidad y experiencia en actividades relacionadas con el manejo del objeto del contrato. **PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PTAR DEL MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE DEL CAUCA. SEGUNDO - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el Contratista tienen las siguientes obligaciones especiales: 1. Limpieza de canales de aducción de la entrada de agua de la PTAR. 2. Limpieza de rejillas de todo material resultante. 3. Limpieza de tanque donde llega las aguas servidas. 4. Limpieza a tanque donde están las bombas de bombeo. 5. Limpieza de material y algas del tanque sedimentador biológico. 6. Limpieza de películas y algas de tanque colindrico barre lodos. 7. Limpieza de material de lodos de los techos de secado. 8. Mantenimiento de zonas verdes de las instalaciones de la ptar. 9. Apoyo a la gestión con la recolección de muestras. 10. Aplicación de plaguicidas contra animal volátil y rastrero en todas las instalaciones lactivas de la PTAR. 11. Apoyo a redes institucionales: interacción y difusión del contenido oficial de la alcaldía., **TERCERA – INFORMES.** En cumplimiento de la cláusula primera y segunda del presente contrato, el contratista deberá presentar, informes de las tareas desarrolladas y que deberá contener las actividades cumplidas. **CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** Corresponde a la Alcaldía Municipal de Florida, además de los deberes señalados en el Artículo Cuarto de la Ley 80 de 1993, las siguientes obligaciones especiales: 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la Cláusula Quinta. 2) Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico que requiera el contratista para el cumplimiento de sus

	 FORMATO BASE PROCESO CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-01
		VERSIÓN: 1
		EMISIÓN: 24-11-2025
		Página 2 de 5

obligaciones contractuales. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** - El valor del contrato es por la suma de Trece Millones Quinientos Mil pesos MCTE (\$ \$ 13,500,000) el cual será cancelado al contratista de la siguiente manera: En cinco (5) CUOTAS, de la siguiente manera: una cuota (1) por valor de Dos Millones Setecientos mil pesos MCTE (\$2.700.000) Con la perfeccion del contrato y entrega de Cronograma o plan de trabajo de ACTIVIDADES , y cuatro (4) cuotas por valor de Dos Millones Setecientos mil pesos MCTE (\$2.700.000) con la entrega de informe de actividades e informe de supervisión y acta de terminación ,los informes deben ser aprobados por el supervisor del contrato, una vez acreditado de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. **PARÁGRAFO PRIMERO: DESCUENTOS.** El Contratista asumirá los descuentos correspondientes a impuestos, estampillas y otros que la ley indique **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **SEXTA TÉRMINO:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el día 11/30/2026, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio y previo cumplimiento de los requisitos, Artículo 41 Ley 80 de 1993 y Artículo 23 Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato. **SEPTIMA. CLASE DE CONTRATO.** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015. **OCTAVA. MULTAS.** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el MUNICIPIO podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. **PARAGRAFO PRIMERO:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **NOVENA. CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARAGRAFO PRIMERO:** La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** En caso de que el Municipio de por terminado, modifique o interprete el presente contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, tendrá derecho el contratista a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Municipio de Florida (Valle)– Oficina Jurídica, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las

		CÓDIGO: GJC-FO-01
		VERSIÓN: 1
		EMISIÓN: 24-11-2025
		Página 3 de 5

**FORMATO BASE
PROCESO CONTRACTUAL**

obligaciones a cargo del contratista que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Municipio de Florida sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 que prorroga la Ley 1106/06 *"Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418/97 prorrogada y modificada por la Ley 548/99 y la Ley 782/02 y se modifican algunas de sus disposiciones"*. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme el Decreto 01 de 1.984. **PARÁGRAFO TERCERO.** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Decreto 01 de 1.984. **PARAGRAFO CUARTO.** Para declarar la caducidad deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07. **DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente contrato, el contratista no adquiere vínculo laboral alguno con el Municipio y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago de honorarios determinado en la Cláusula Quinta de este contrato. **DÉCIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El contratista deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993). El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el Municipio dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN:** El Municipio celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que el MUNICIPIO considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para el MUNICIPIO. **DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISION:** El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá a través del servidor determinado en la cláusula vigésima séptima de este contrato. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: a.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista: c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas,

	 modelo integrado de planeación y gestión FORMATO BASE PROCESO CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-01 VERSIÓN: 1 EMISIÓN: 24-11-2025 Página 4 de 5
---	--	--

cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el **MUNICIPIO**, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; f) Proyectar el acta de inicio y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto. g) es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. h) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. **DÉCIMA SÉPTIMA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio de Florida se obliga a reservar el valor del presente contrato, el cual se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-00556 del 7/3/2026, Rubro 2.1.2.02.02.008, 1001 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN, que para el efecto expida Secretaría de Hacienda para la vigencia fiscal 2026. **PARÁGRAFO:** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC.) **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8o. 9o. y 10 de la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes, y para su ejecución se requiere: a) El registro presupuestal, b). Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **VIGÉSIMA. INDEMNIDAD:** el contratista mantendrá libre al Municipio de Florida (V) de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, durante la ejecución del objeto contractual. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del Contrato, los siguientes: a) La propuesta del contratista, b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00556 del 7/3/2026, expedido por la Secretaría de Hacienda d) Formulario único de Hoja de Vida (SIGEP). e) Estudios previos. f) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. g) Pagos Seguridad Social. h) Certificado expedido por la Contraloría General de la República. i) Fotocopia de la Libreta Militar cuando a ello hubiere lugar j) Fotocopia del RUT. k) Fotocopia de estudios y experiencia que demuestre la idoneidad del contratista. l) Certificación de no existencia de personal de Planta, m) Certificado médico **VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con el numeral 2o. del Art. 14 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, especialmente en lo que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades, a las cuales se somete íntegramente el **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA TERCERA. COSTOS.** - Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las

	 FORMATO BASE PROCESO CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-01
		VERSIÓN: 1
		EMISIÓN: 24-11-2025
		Página 5 de 6

obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta del contratista, quien autoriza al Municipio para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude al MUNICIPIO sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar el Contratista con ocasión de este contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. VEEDURÍA.** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **VIGÉSIMA QUINTA. IDONEIDAD.** Este contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad, la experiencia y el conocimiento del contratista con relación al objeto contratado. **VIGÉSIMA SEXTA. VIGENCIA.** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación. **VIGESIMA SÉPTIMA. DESIGNACION DEL SUPERVISOR:** En cumplimiento de la Cláusula Décima Séptima se designa como supervisor a la SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA del Municipio de Florida Valle. **VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Se señala como domicilio, el Municipio de Florida (Valle).

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes, el contrato electrónico a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Daniel F. Melendez Lopez	contratista	
Revisó	Sammir Sharifs Paz Castaño	Asesor Jurídico	
Aprobó	Dimas Antonio Martínez Toro	Alcalde Municipal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

